

AÑO: 2014

**DOCUMENTO AUTENTICADO
DE**

**RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA AL CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA No. FSV-03/2013 “SERVICIOS DE ELABORACIÓN
DE PRESUPUESTOS Y/O SEGUIMIENTOS DE AVANCE DE OBRAS DE
REPARACIÓN DE DAÑOS EN INMUEBLES ASEGURADOS POR EL FSV**

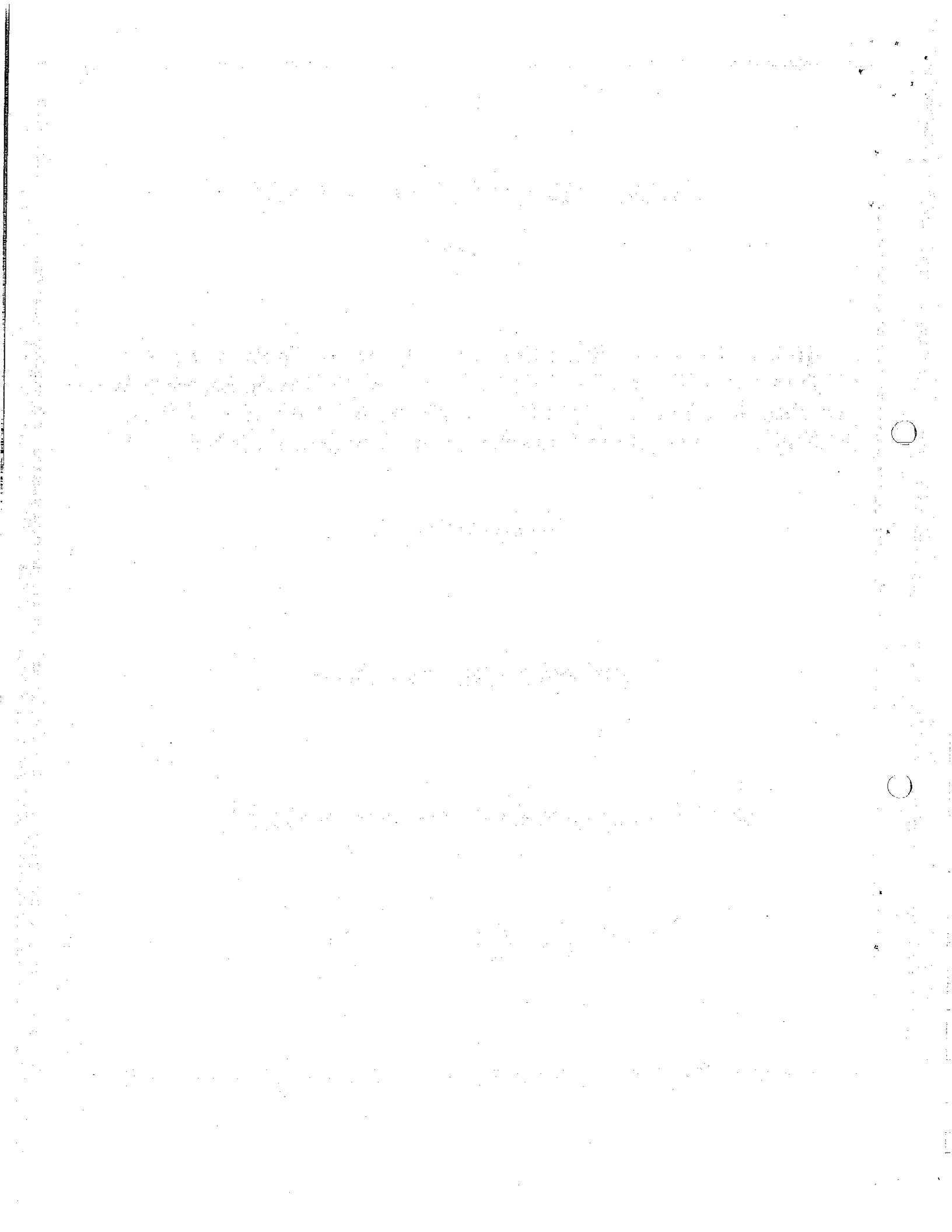
OTORGADO ENTRE

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

Y

ARQUITECTO VILMA GUADALUPE GUILLÉN DE PACHECO

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO



**Resolución de Prórroga al Contrato derivado de la Licitación Pública No. FSV-03/2013
"SERVICIOS DE ELABORACION DE PRESUPUESTOS Y/O SEGUIMIENTOS DE
AVANCE DE OBRAS DE REPARACIÓN DE DAÑOS EN INMUEBLES ASEGURADOS
POR EL FSV"**

Resolución No. 1 al Contrato No. 3

En el Fondo Social para la Vivienda, Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno, San Salvador, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil catorce, y de conformidad al Contrato de "SERVICIOS DE ELABORACION DE PRESUPUESTOS Y/O SEGUIMIENTOS DE AVANCE DE OBRAS DE REPARACIÓN DE DAÑOS EN INMUEBLES ASEGURADOS POR EL FSV", de fecha veintidós de abril de dos mil trece, suscrito por el Ingeniero MIGUEL FRANCISCO GALDÁMEZ ROJAS, en su calidad de Gerente Administrativo del "FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, y la Arquitecto VILMA GUADALUPE GUILLÉN DE PACHECO, actuando en su carácter personal, y **CONSIDERANDO:**

- I. Que según Cláusula: "I. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es el de contratar Personas Naturales o Jurídicas especializadas en la elaboración de presupuestos de daños e inspecciones a inmuebles que presenten diferentes clases de daños. Tales servicios serán suministrados durante el plazo y en la forma establecida en el presente Contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Contrato, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue."

- II. Que según cláusula: "IV. PRECIO Y FORMA DE PAGO. Los honorarios más el Impuesto del IVA, serán cancelados al (los) Contratista (s) en forma parcial, ya sea quincenal o mensual, de acuerdo al número de presupuestos y/o seguimientos realizados, dentro de los diez (10) días hábiles después de presentada la Factura de Consumidor Final con la documentación de respaldo. Siempre y cuando los presupuestos y seguimientos, formularios, anexos y facturas estén extendidos en debida forma y contenido. Para el pago de los honorarios se tomarán los valores de las Tablas siguientes:

**CUADRO No. 3
HONORARIOS**

ZONA 1: ÁREA METROPOLITANA, ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL:

SERVICIOS	Área Metropolitana	Zona Central	Zona Paracentral
A. ELABORACION DE PRESUPUESTO	US \$ 25.00	US \$ 30.00	US \$ 35.00
B. SEGUIMIENTO DE AVANCE DE OBRA	US \$ 15.00	US \$ 17.00	US \$ 19.00

Valores no incluyen IVA.

Área Metropolitana: San Salvador, Mejicanos, Ciudad Delgado, Cuscatancingo, Ayutuxtepeque, San Marcos, Santa Tecla, Antigua Cuscatlán, Soyapango, Ilopango, San Martín, Apopa, Nejapa, Tonacatepeque.

Zona Central: Resto de San Salvador, La Libertad, Cuscatlán y La Paz.

Zona Paracentral: Chalatenango, Cabañas, San Vicente.

**CUADRO No. 4
HONORARIOS
ZONA 2: ZONA OCCIDENTAL:**

SERVICIOS	Zona A	Zona B
A. ELABORACION DE PRESUPUESTO	US \$ 35.00	US \$ 35.00
B. SEGUIMIENTO DE AVANCE DE OBRA	US \$ 20.00	US \$ 20.00

Valores no incluyen IVA.

Zona A: Santa Ana y sus municipios (no incluye Metapán).

Zona B: Sonsonate y Ahuachapán, con sus municipios y el municipio de Metapán.

**CUADRO No. 5
HONORARIOS
ZONA 3: ZONA ORIENTAL:**

SERVICIOS	Zona A	Zona B
A. ELABORACION DE PRESUPUESTO	US \$ 45.00	US \$ 45.00
B. SEGUIMIENTO DE AVANCE DE OBRA	US \$ 25.00	US \$ 25.00

Valores no incluyen IVA.

Zona A: San Miguel y sus Municipios.

Zona B: Usulután, La Unión y Morazán, cada uno de sus Municipios.

NOTA: CONSIDERAR QUE EL 90.00% DE LOS CASOS SE CONCENTRAN EN LA ZONA No. 1

- III. Que según cláusula: "**V. PLAZO.** El plazo para la prestación del servicio será de hasta **UN (1) AÑO** contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, la "Orden de Inicio" será emitida por el Administrador del Contrato posterior a la firma del Contrato. De común acuerdo podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley"
- IV. Que según cláusula: "**X. GARANTIAS. Garantía de Cumplimiento de Contrato.** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles

posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo No. 12**), para cubrir la prestación del servicio objeto de la presente Licitación, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF; para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato para cada uno de los adjudicados será por un monto de **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,185.00)** con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta (60) días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

- V. Que según cláusula: **"XV. MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley".
- VI. Que con fecha 03 de Septiembre de 2013, el **Lic. Jesús Nelson Escamilla M.** Administrador del Contrato No. FSV-03/2013, dirige nota a **Ing. Miguel Francisco Galdámez** Gerente Administrativo, que dice: En mi condición de Administrador del contrato de la referencia LP No. FSV-03/2013 **"SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS Y/O SEGUIMIENTOS DE AVANCE DE OBRAS DE REPARACIÓN DE DAÑOS EN INMUEBLES ASEGURADOS POR EL FSV"**, de manera atenta le solicito anteponer el trámite de prórroga al mismo otorgado a Vilma Guadalupe Guillén de Pacheco, Francisco Armando Ramón Marroquín, Maira Elizabeth Platero de Barriere, por igual período en iguales condiciones. El término por el cual se solicita prorrogar los contratos o convenios es por el buen desempeño realizado a la fecha. Manifiesto que para la ejecución del contrato durante el término de la prórroga solicitada no se requiere adición de recursos.
- VII. Que con fecha 06 DE SEPTIEMBRE DE 2013, el **ING. MIGUEL FRANCISCO GALDAMEZ ROJAS** GERENTE ADMINISTRATIVO dirige MEMORANDUM al **ING. JULIO TARCICIO RIVAS**, JEFE UACI, que dice: He recibido memorándum del Jefe del Área de Seguros, quien como Administrador del Contrato derivado de la Licitación Pública No. FSV-03/2013 **"SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE PESUPUESTOS Y/O SEGUIMIENTOS DE AVANCE DE OBRA DE REPARACIÓN DE DAÑOS EN INMUEBLES ASEGURADOS POR EL FSV"**, en el que solicita prorrogar estos servicios, por igual período en iguales condiciones. Considerando el

informe del Administrador del Contrato, con relación al cumplimiento de los peritos valuadores a cargo de este servicio, quienes han brindado un buen desempeño, le solicito iniciar gestiones para prorrogar estos contratos.

- VIII. Que con fecha 13 de enero de 2014, el **ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCIA**, JEFE DE LA UACI, dirige nota a Arquitecto **VILMA GUADALUPE GUILLÉN DE PACHECO**. Con relación al Contrato vigente relacionado con la Licitación Pública No. FSV-03/2013 "SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS Y/O SEGUIMIENTOS DE AVANCE DE OBRAS DE REPARACIÓN DE DAÑOS EN INMUEBLES ASEGURADOS POR EL FSV", se somete a consideración lo siguiente: En vista que la vigencia del Contrato vence el 18 de abril de 2014 y con el objeto de dar continuidad a los servicios contratados, la institución está considerando la posibilidad de someter ante nuestras autoridades prorrogar el Contrato, por el período de un año comprendido entre el 19 de abril de 2014 al 18 de abril de 2015, manteniendo para éste fin los mismos términos y condiciones del Contrato vigente. Por lo anterior, solicitamos manifestar por escrito a más tardar el próximo **16 de enero de 2014**, la disposición o no de prorrogar dicho Contrato.
- IX. Con fecha Enero 14 de 2014, la Arquitecto V. Guadalupe Guillén de Pacheco, dirige nota a Señores FONDO SOCIAL APRA LA VIVIENDA, Att. Ing. Julio Tarcicio Rivas García, Jefe UACI, la cual dice: Refiriéndome a la notificación recibida el pasado 13 de Enero del 2014, en lo referente a la consideración del contrato de la Licitación Pública No. FSV-03/2013 "SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS Y/O SEGUIMIENTOS DE AVANCE DE OBRAS DE REPARACIÓN DE DAÑOS EN INMUEBLES ASEGURADOS POR EL FSV", ya que dicho contrato está próximo a vencer y optar por la posibilidad de la extensión del mismo por el período comprendido del 22 del Abril al 21 de Abril del 2015. Al respecto deseo expresar mi disposición de que me prorroguen dicho contrato con las mismas condiciones del contrato vigente.
- X. Que según consta en la Certificación del Punto XI) del Acta de Sesión de Junta Directiva No. JD-028/2014 del 13 de febrero de 2014, Junta Directiva con base en la recomendación presentada por el Ingeniero Miguel Francisco Galdámez Rojas, Gerente Administrativo y el Ingeniero Julio Tarcicio Rivas García, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, por unanimidad **ACUERDA: A)** Autorizar la prórroga de los contratos derivados de la Licitación Pública No. FSV-03/2013 "SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS Y/O SEGUIMIENTOS DE AVANCE DE OBRAS DE REPARACIÓN DE DAÑOS EN INMUEBLES ASEGURADOS POR EL FSV", por un PLAZO DE UN AÑO, suscritos con Vilma Guadalupe Guillén de Pacheco, Maira Elizabeth Platero de Barriere y Francisco Fernando Ramón Marroquin para los servicios de elaboración de "Elaboración de presupuestos de daños Seguimiento de avance de obras de reparación de daños en inmuebles asegurados por el FSV, bajo los mismos términos y condiciones y plazo del contrato vigente. Lo anterior, conforme a lo establecido en el Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP. B) Los contratistas deberán presentar la ampliación de la Garantía

de Cumplimiento de contrato, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de suscripción de la Resolución de Prórroga. C) Autorizar la delegación en el Ingeniero Miguel Francisco Galdámez Rojas, Gerente Administrativo, para que en nombre y representación del Fondo Social para la Vivienda, firma las Resoluciones de Prórroga.

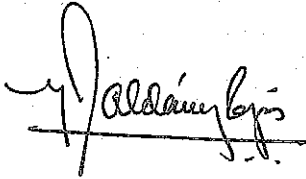
- XI. Que tomando en cuenta los considerandos anteriormente expuestos, es conveniente Prorrogar los contratos derivados de la Licitación Pública No. FSV-03/2013 **“SERVICIOS DE ELABORACION DE PRESUPUESTOS Y/O SEGUIMIENTOS DE AVANCE DE OBRAS DE REPARACIÓN DE DAÑOS EN INMUEBLES ASEGURADOS POR EL FSV”**, suscrito con fecha 22 de abril de 2013.

POR TANTO:

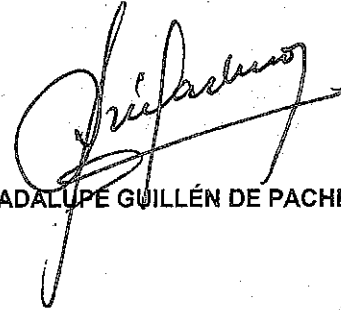
Con base a lo establecido en el artículo OCHENTA Y TRES de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), a las razones expuestas en los considerandos anteriores y a las cláusulas I. OBJETO DEL CONTRATO, IV. PRECIO Y FORMA DE PAGO, V. PLAZO, X. GARANTIAS, y XV. MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA, del contrato original, las partes interesadas convenimos en **PRORROGAR** el contrato No. 3 de **“SERVICIOS DE ELABORACION DE PRESUPUESTOS Y/O SEGUIMIENTOS DE AVANCE DE OBRAS DE REPARACIÓN DE DAÑOS EN INMUEBLES ASEGURADOS POR EL FSV”**, suscrito con fecha dieciocho de abril de dos mil trece, con el Ingeniero Francisco Fernando Ramón Marroquin, en lo siguiente:

- 1) Autorizar la prórroga de los contratos derivados de la Licitación Pública No. FSV-03/2013 **“SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS Y/O SEGUIMIENTOS DE AVANCE DE OBRAS DE REPARACIÓN DE DAÑOS EN INMUEBLES ASEGURADOS POR EL FSV”**, por un **PLAZO DE UN AÑO**, suscritos con Vilma Guadalupe Guillén de Pacheco, Maira Elizabeth Platero de Barriere y Francisco Fernando Ramón Marroquin para los servicios de elaboración de “Elaboración de presupuestos de daños Seguimiento de avance de obras de reparación de daños en inmuebles asegurados por el FSV, bajo los mismos términos y condiciones y plazo del contrato vigente. Lo anterior, conforme a lo establecido en el Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP.
- 2) El FSV cancelará los honorarios correspondientes a la presente prórroga de contrato, conforme a lo establecido en la Cláusula IV. PRECIO Y FORMA DE PAGO del contrato original.
- 3) El Contratista, presentará la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, conforme a lo establecido en la cláusula X. Garantías, del contrato original.
- 4) A excepción de los conceptos antes mencionados, las demás cláusulas del contrato original se mantienen sin ninguna modificación.

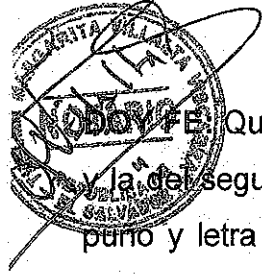
5) La presente Resolución de **PRORROGA DE CONTRATO** es parte integral del citado Contrato No. 3 derivado de la Licitación Pública No. FSV-03/2013 "**SERVICIOS DE ELABORACION DE PRESUPUESTOS Y/O SEGUIMIENTOS DE AVANCE DE OBRAS DE REPARACIÓN DE DAÑOS EN INMUEBLES ASEGURADOS POR EL FSV**", suscrito con fecha dieciocho de abril de dos mil trece.



ING. MIGUEL FRANCISCO GALDÁMEZ ROJAS
GERENTE ADMINISTRATIVO DEL FSV

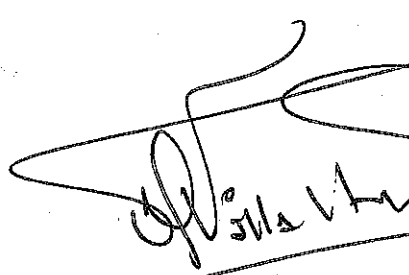


ARQ. VILMA GUADALUPE GUILLÉN DE PACHECO



Que las firmas que anteceden y que se leen en su orden: la del primero "ilegible", la del segundo es "ilegible", son auténticas por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra en su orden la primera por el Ingeniero **MIGUEL FRANCISCO GALDÁMEZ ROJAS**, de sesenta años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero uno nueve tres cinco siete ocho-siete, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-tres uno cero uno cinco cuatro-cero cero tres-cinco, actuando en calidad de Gerente Administrativo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro del tomo doscientos treinta y nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; b) Acuerdo Ejecutivo Número Trescientos Trece emitido por el señor Presidente de la República el día veintinueve de julio de dos mil trece, publicado en el Diario Oficial número Ciento Treinta y Nueve del Tomo Cuatrocientos de fecha veintinueve de julio de dos mil trece, por el cual se

nombró a partir del día dieciocho de agosto del presente año, para un período legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado Francisco Antonio Guevara; c) Certificación extendida el día veintinueve del mes de julio de dos mil trece, por el Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado Francisco Antonio Guevara, a las quince horas del día veintinueve de julio de dos mil trece, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Carlos Mauricio Funes Cartagena; y d) Certificación del Punto XI) del Acta de Sesión de Junta Directiva JD-CERO VEINTIOCHO/DOS MIL CATORCE de fecha trece de febrero de dos mil catorce, el cual contiene entre otros solicitud del Señor Presidente y Director Ejecutivo en el literal C) Autorizar la delegación en el Ingeniero Miguel Francisco Galdámez Rojas, Gerente Administrativo, para que en nombre y representación del Fondo Social para la Vivienda, firme las Resoluciones de Prórroga; y la segunda por la Arquitecto **VILMA GUADALUPE GUILLEN DE PACHECO**, de cincuenta y cuatro años de edad, Arquitecto, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero uno uno nueve uno uno cuatro ocho-cuatro, y Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-uno dos cero nueve cinco nueve-cero cero cinco-dos, actuando en su carácter personal. San Salvador, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil catorce.


#

